

"EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA N° 793/91**

ARTICULO 1°: Autorízase al D.E. a aplicar un descuento del 15% a los Contribuyentes que estén al día con sus obligaciones fiscales en cada una de las siguientes tasas: Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; Servicios Sanitarios; Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Seguridad e Higiene; al 31 de Diciembre de 1990.-----

ARTICULO 2°: Facúltase al D.E. Municipal para fijar el plazo de acogimiento al presente régimen, dentro del primer mes del año 1991

ARTICULO 3°: Autorízase al D.E. a otorgar un descuento del 20% a aquellos Contribuyentes que estén al día al 31-12-89 y al 31-12-90 (con la prórroga autorizada por el Art, 2° durante el primer cuatrimestre del corriente año).

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- - - -

DADA en la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 10 días del mes de Enero de 1991.-

FIRMADO; DR. JUAN E. COLOMBO (Pte.) SR. JOSÉ ALFREDO ACUSE (Srio.)

ES COPIA.-

INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE BOLIVAR  
MESA DE ENTRADAS  
N° 88 BOLIVAR 166  
BO. BOLIVAR 10-9



JOSE EDO ACUSE  
SECRETARIO H. C. D.